
Orientaciones para la inversión de los recursos del SGP para la primera infancia distribuidos a través del Documento CONPES Social 181 de 2015.

23 DE NOVIEMBRE DE 2015

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

Jaime Vizcaíno

Asesor Subdirección de Salud

Dirección de Desarrollo Social

MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Yenifer Mariño

Contratista

Apoyo uso de fuentes de financiación en para la Atención Integral en Salud en el Curso de Vida

COLDEPORTES

Diana Duque

Profesional Especializado

Coordinadora Nacional de Recreación de Primera Infancia e Infancia

MINISTERIO DE CULTURA

Jairo Herrera

Contratista

Apoyo Sistemas de Información y Fuentes de Financiación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Ana Aidee Pachon

Profesional Especializado

Dirección de Primera Infancia.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Claudia Marcelina molina

Contratista

Dirección de Primera Infancia

Gloria Rocio Botero

Profesional de Apoyo

Grupo de Infraestructura Inmobiliaria

Efraín Ochoa

Contratista

Subdirección de Articulación Nacional

Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Tabla de contenido

1. Introducción	3
2. Objetivos	4
3. Descripción del CONPES 181 según líneas de inversión definidas por el CNPS.....	4
I. Mil primeros días de Vida.....	4
II. De 2 a 5 años de edad.....	5
III. Todos los grupos etarios.....	5
IV. Municipios con saldos de recursos no ejecutados	
4. Preguntas frecuentes del Conpes 181 por línea de Inversión.	7
4.1 Salud.....	7
4.2 Mejoramiento a los ambientes educativos y protectores del servicio en modalidad comunitaria ICBF.....	8
4.3 Cultura.....	10
4.4 Espacios recreativos accesibles y pertinentes para la primera infancia.....	11
4.5 Educación	13
4.6 Terminación de obras bajo criterios excepcionales.....	16
5. Reportes financieros a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP.....	17
5.1 Preguntas frecuentes CHIP.....	18
6. Anexos.	
6.1 Documento CONPES 181.	
6.2 Resolución 1732 Sistema de seguimiento y monitoreo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones asignados para la Atención Integral a la Primera Infancia.	

1. Introducción

La Estrategia de atención integral a la primera infancia “De Cero a Siempre”, al ser una de las prioridades del Gobierno nacional, ha realizado acciones para el fortalecimiento de la capacidad intersectorial, la formulación e implementación de políticas de atención integral, y el desarrollo de procesos de fortalecimiento, dotación, adecuación y cualificación de servicios, proyectos y programas dirigidos a la primera infancia. Como parte de esta labor, ha dado orientación sobre el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para la atención integral de la primera infancia, establecidos en el artículo 357 de la Constitución Política de Colombia, que en su parágrafo transitorio 2º, establece que en los casos en los que la tasa de crecimiento real de la economía certificada por el DANE sea superior al 4%, se presupuestará un incremento adicional de los recursos del SGP equivalente a la diferencia entre la tasa de crecimiento real de la economía y el 4%; estos recursos adicionales se destinan a la atención integral de la primera infancia.

En cumplimiento de lo anterior, en el año 2015 mediante el documento CONPES 181 se distribuyeron recursos para la atención integral de la primera infancia del SGP por un valor de 171.328 millones de pesos, provenientes del crecimiento económico superior al 4% en la vigencia 2013 (preliminar) y de las cifras definitivas de crecimiento económico de 2011 y 2010 certificadas por el DANE.

En virtud de lo establecido por el artículo 14º de la Ley 1176 de 2007, el Consejo Nacional de Política Social determinó la orientación de los recursos del SGP para la atención integral de la primera infancia en las siguientes líneas de inversión¹:

- I. Mil primeros días de vida (gestación a 2 años de edad).
 - a) Adecuación institucional para el fortalecimiento del acceso a los servicios de salud materno infantil.
 - b) Promoción de la participación de las personas, familias y comunidades en el desarrollo integral durante los mil primeros días de vida.

- II. De 2 a 5 años de edad.

Dotaciones pedagógicas para los hogares comunitarios en tránsito hacia las modalidades comunitarias de atención integral.

¹ Distribución de los recursos para la Atención Integral a la Primera Infancia, Documento CONPES 181 de 2015.

III. Todos los grupos etarios

- c) Ampliación, mantenimiento, reparación y dotación de los ámbitos culturales y espacios recreativos accesibles y pertinentes para la primera infancia.
- d) Cualificación y formación de talento humano que trabaja en el marco de la atención integral a la primera infancia.
- e) Terminación de obras inconclusas bajo criterios excepcionales.

El presente documento es una guía para alcaldes municipales, equipos de gobierno municipal y departamental que en su rol de decisores de política en el ámbito territorial son garantes de los derechos de niños y niñas y lideran los procesos de ejecución establecidos en las líneas de inversión del CONPES Social 181 de 2015.

2. Objetivos

Orientar y acompañar a las autoridades territoriales en la implementación y ejecución de los recursos asignados mediante el Documento CONPES Social 181, para la atención integral en la primera infancia

2.1 Objetivos específicos

- Dar respuesta a las inquietudes presentadas por las entidades territoriales referente al uso de los recursos asignados mediante el CONPES 181.
- Orientar técnicamente la inversión de las entidades territoriales de acuerdo a los lineamientos del CONPES 181.

3. Descripción del CONPES 181 según líneas de inversión definidas por el CNPS.

Lineamientos para el uso de los recursos para la atención integral de la primera infancia:

I. Mil primeros días de vida (gestación a 2 años de edad)

Bajo el liderazgo técnico del Ministerio de Salud y Protección Social, se establecen dos líneas de inversión dirigidas a profundizar y dar sostenibilidad al desarrollo de la estrategia de atención en los mil primeros días de vida en los territorios.

- a. Adecuación institucional para el fortalecimiento del acceso a los servicios de salud materno infantil. A través de esta línea se puede construir o mejorar la infraestructura y la dotación de los servicios de salud con pertinencia, para optimizar o perfeccionar la capacidad resolutoria de las atenciones que se brindan

en los mil primeros días de vida, con énfasis en la humanización, integralidad, calidad y calidez de la atención.

b) Promoción de la participación de las personas, familias y comunidades en el desarrollo integral durante los mil primeros días de vida. A través de esta línea se pueden financiar acciones para desarrollar las capacidades de las familias y comunidades en relación al enfoque de derechos, comprensión de funcionamiento del sector salud, apoyo a la implementación de las rutas integrales de atención, pautas de cuidado y crianza, convivencia social y otras capacidades que les permitan a las familias y comunidades, en compañía del Estado, asumir su papel de corresponsables en la garantía de los derechos de las niñas y los niños.

II. De 2 a 5 años de edad

Para este rango de edad se propone una línea de inversión liderada por el ICBF, que busca fortalecer la oferta de atención integral en modalidad comunitaria, dirigida prioritariamente a los niños y niñas en esta edad.

a) Dotaciones pedagógicas para los hogares comunitarios en tránsito hacia las modalidades comunitarias de atención integral. A través de esta línea se busca fortalecer la calidad de la educación inicial para la modalidad comunitaria, con el fin de asegurar la atención integral de los niños y las niñas y propiciar entornos seguros y protectores en la prestación del servicio. Para implementarla, los municipios deben realizar las dotaciones pedagógicas requeridas para mejorar la calidad del servicio, de acuerdo a las particularidades de cada territorio, siguiendo los lineamientos y procedimientos establecidos en el Anexo 3.

III. Todos los grupos etarios

Debido a que algunas inversiones benefician a todos los niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años sin distinción de edad, se incluyen tres líneas de inversión lideradas por distintas entidades, con las cuales se busca fortalecer y complementar la oferta de atención a la primera infancia, en función de consolidar su integralidad e intersectorialidad.

a) Ampliación, mantenimiento, reparación y dotación de los ámbitos culturales y espacios recreativos accesibles y pertinentes para la primera infancia. Esta línea, liderada por el Ministerio de Cultura y el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo

Libre (Coldeportes), incluye la ampliación, mantenimiento, reparación y dotación de la infraestructura cultural y los espacios físicos donde tienen lugar las diversas prácticas y manifestaciones recreativas, artísticas y culturales de los niños y niñas y sus comunidades, tales como bibliotecas públicas, parques infantiles, casas de cultura, museos y otros espacios públicos, según las particularidades territoriales, específicamente en salas y escenarios dirigidos a niños y niñas en primera infancia. Las acciones se deben desarrollar en el marco de los lineamientos y estándares técnicos definidos en los Anexos 53 y 68 del documento CONPES 181.

b) Cualificación y formación de talento humano que trabaja en el marco de la atención integral a la primera infancia. Esta línea, liderada por el Ministerio de Educación Nacional, consiste en financiar procesos de formación y cualificación del talento humano que trabaja con la primera infancia, con el fin de fortalecer sus prácticas cotidianas, de manera que redunden en la calidad y pertinencia de la atención de los niños y niñas, sus familias y la comunidad. El talento humano a formar o cualificar mediante esta línea, corresponde a aquellas personas que trabajan de manera directa con los niños y niñas de primera infancia, pertenecientes a los diferentes servicios y programas del ámbito público de atención integral a la primera infancia, o de jurisdicción especial para el caso de las autoridades indígenas

c) Terminación de obras inconclusas bajo criterios excepcionales. Con esta línea de inversión, liderada por el ICBF, se busca posibilitar el uso de los recursos del SGP para primera infancia distribuidos en esta vigencia para finalizar obras de infraestructura (Centros de Desarrollo Infantil - CDI-) que cumplen un rol estratégico para el aumento de la cobertura de educación inicial en el marco de la atención integral. Esta línea se prioriza en los municipios y obras diseñadas por el ICBF en el Anexo 7 del documento CONPES 181, para lo cual se deberán adelantar los procedimientos de gestión allí señalados, de acuerdo con el tipo de obra que corresponda.

Para los municipios con saldos de recursos no ejecutados, distribuidos en vigencias anteriores por crecimiento de la economía superior al 4%, el Consejo Nacional de Política Social aprobó su utilización de acuerdo con el siguiente orden:

a) Culminación de los procesos de contratación y ejecución relacionados con las líneas de inversión definidas en el Documento CONPES 162 de 2013, que se encuentren en marcha al momento de la expedición de este documento CONPES.

- b) Finalización de las obras inconclusas o suspendidas definidas como prioridad en el Documento CONPES 162 de 2013.

Implementación de las líneas de inversión definidas en el documento CONPES.

La aplicación de estas líneas de inversión en cada municipio deberá estar aprobada por el Consejo Municipal de Política Social, y todas las inversiones que se realicen a través de las líneas establecidas, deberán ser reportadas de forma trimestral por la administración municipal en la categoría “CONPES Primera Infancia” del sistema CHIP, conforme a lo establecido en la Resolución 1732 de 2013 del ICBF.

4. Preguntas frecuentes del CONPES 181 por línea de Inversión.

4.1 SALUD

- 1. Si, el municipio tiene habilitado el servicio de salud, (adecuación institucional incluida en el anexo conpes) tiene el lugar pero no tiene la dotación, se podría invertir en la dotación?**

Si es posible, ya que existe la habilitación del servicio, condición que favorece para esta inversión en dotación.

- 2. Si tengo un espacio en la ESE y quiero adecuarla para (red de frio, sala de parto, lactancia materna, etc...), podría adecuarla con el recurso conpes?**

Sí, es posible siempre y cuando se garantice su dotación y sostenibilidad en el tiempo y tener habilitado el servicio.

- 3. La línea de salud contempla la sala de lactancia materna, podría hacer la inversión en la biblioteca municipal o en algún otro espacio?**

Es viable, siempre y cuando cumpla los lineamientos establecidos en la resolución 2003 de 2014, ya que la sala de lactancia materna es un espacio en el que la madre encuentra un lugar adaptado para favorecer la continuidad de lactancia de sus hijos; se pueden cumplir dos funciones: una es promover la extracción, conservación y transporte de leche materna, según recomendaciones técnicas, para luego suministrarla al bebe; y la otra es propiciar un espacio donde la madre pueda amamantar a su bebe en un ambiente de tranquilidad y confianza. Por tanto, esta se recomienda en lugares en donde existe mayor población de maternas y mujeres en edad fértil, es decir garantizar la población suficiente para el uso de esta sala.

4. Si el municipio es de categoría 4, 5 o 6, podría realizar la inversión de Conpes en la línea de salud?

La inversión se debe hacer de acuerdo al contexto de la entidad territorial, a lo establecido en Ley 715 de 2001 frente a competencias de las entidades territoriales, al Plan Bienal de Inversiones en Salud coordinado por el departamento como administrador y responsable de la red pública hospitalaria, y al sistema de garantía de la calidad y habilitación, consignado en la Resolución 2003 de 2014. Todas las inversiones realizadas en adecuación institucional deben realizarse de manera conjunta con la Secretaría Departamental de Salud. A excepción de salas institucionales de estimulación del desarrollo integral y servicios ambulatorios de acompañamiento a la promoción oportuna del desarrollo y atención que contemplan insumos e instrumentos.

5.Cuál es la metodología de proyectos para decidir la línea de inversión para recursos Conpes en la línea de salud?

En el momento no existe una metodología oficial sin embargo el Ministerio de Salud y Protección Social viene trabajando en un documento de proyecto tipo para la línea de salud, el cual retoma la metodología de Marco lógico, con el fin de orientar a las entidades en la formulación del proyecto.

6. Después de que me aprueban el proyecto en el Consejo de Política Social, que pasos siguen?

El proceso de contratación por parte de la entidad territorial.

7. Para la Promoción de la participación de las personas, familias y comunidades en el desarrollo integral en salud durante los mil primeros días de vida, se puede realizar a través de un Convenio interadministrativo con una institución legalmente constituida que cuente con el personal idóneo que cumpla con este eje temático?

La entidad a contratar debe soportar su experiencia en el campo relacionado y asimismo el talento humano que va a desarrollar la propuesta cuente con la experiencia e idoneidad en el tema referido.

4.2 MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES EDUCATIVOS Y PROTECTORES DEL SERVICIO EN MODALIDAD COMUNITARIA - ICBF

1. Se puede dotar unidades de servicio como: CDI, Modalidad Familiar, Hogares múltiples, Hogares agrupados, Hogares Infantiles, jardines infantiles y jardines sociales, con recursos CONPES 181?

No es posible, en tanto los recursos del CONPES 181 de 2015 solo pueden destinarse a dotaciones para Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB que transitan a la Modalidad Comunitaria, Hogares Comunitarios Integrales.

2. Si el municipio ejecuta los recursos CONPES anteriores en sus líneas de inversión después de la aprobación y publicación del CONPES 181 sin haberlos comprometido, tiene alguna sanción?

Si, ya que no se encuentran dentro de los lineamientos del CONPES 181, por lo que se dará inicio a las medidas correctivas por parte de los entes de control.

3. En que municipios hay hogares comunitarios en tránsito a la modalidad comunitaria en el marco de la atención integral (modalidad comunitaria - hogares comunitarios integrales).

El manual operativo de la modalidad comunitaria fue formalizado por el ICBF el 20 de agosto del 2015. Para este mismo año se priorizaron para la implementación de la modalidad, los departamentos: Guajira con 455 hogares, Córdoba con 400 hogares del municipio de Montería y Atlántico con 600 hogares en 6 municipios (Sabanalarga, Sabanagrande, Usiacurí, Soledad, Malambo y Manatí). Progresivamente estarán focalizando hogares comunitarios de otros departamentos con el acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, la Direcciones Regionales y los Centros Zonales.

4. Hay municipios que han dotado hogares comunitarios que no están focalizados por ICBF para la implementación de la Modalidad Comunitaria, ¿qué se debe hacer en estos casos?

Se deben comunicar con el Centro Zonal para que informe a la Dirección de Primera Infancia sobre la dotación entregada y así estudiar la posibilidad de focalizar estos Hogares Comunitarios para que ingresen en el proceso de tránsito a la Modalidad Comunitaria - Hogares Comunitarios Integrales. Esto aplica únicamente para municipios que hayan realizado la dotación por error, con fecha anterior a la publicación del presente documento. La solicitud a la Dirección de Primera Infancia debe ir soportada con los contratos realizados.

5. Teniendo en cuenta que las alcaldías deben presentar los proyectos para dotación de hogares de la Modalidad Comunitaria ante el Centro Zonal y posteriormente a la Dirección de Primera Infancia, a qué correo

se deben remitir los proyectos que ya empezaron a llegar a los Centro Zonales?.

El proyecto de la alcaldía debe ser revisado y analizado por la Dirección Regional y el Centro Zonal teniendo en cuenta las indicaciones dadas en el anexo 3, además tener en cuenta el criterio que los Hogares Comunitarios propuestos por la alcaldía no estén programados para tránsito a otras modalidades de atención integral como la institucional -CDI o Familiar. Una vez revisados los proyectos, deben ser enviados a la Dirección de Primera Infancia al correo claudia.molina@icbf.gov.co para ofrecer las orientaciones necesarias.

6. Es posible puede pedir autorización para realizar el encerramiento y adecuación de un pozo profundo para agua potable para para los hogares comunitarios de tránsito hacia la modalidad comunitaria de atención integral? .

No está contemplado (en el anexo técnico 3) el encerramiento y adecuación de pozos profundos, por lo que no es posible la utilización de los recursos del CONPES 181 para lo solicitado.

Igualmente, según el artículo 14 de la ley 1176 de 2007 es el Consejo Nacional de Política Social quien determina la orientación de los recursos del SGP para la atención integral a la primera infancia de acuerdo a las recomendaciones de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia (CIPI), por lo tanto ninguna entidad nacional aprueba, certifica o viabiliza la inversión de los recursos CONPES, es la entidad territorial quien define la inversión de acuerdo a los lineamientos aprobados por el CNPS

4.3 CULTURA

4.3.1 Dotación.

1. ¿A qué se refiere el documento Conpes cuando habla de otras infra estructuras culturales?

De acuerdo con el plan nacional de las artes propuesto para el 2015 – 2019, una infra estructura cultural se entiende como un espacio en que se propicia el desarrollo, conocimiento y disfrute de las prácticas artísticas y culturales en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país. Con esto se busca realizar inversión de los recursos Conpes para la adecuación y dotación de aquellos espacios en las que las distintas comunidades poblaciones realizan sus prácticas, por ejemplo las Malocas, además de las bibliotecas, museos, casas de la cultura.

2. Es posible realizar dotación de los tres espacios culturales (biblioteca, el museo y la casa de la cultura) que define el documento Conpes?

Se puede realizar la dotación de las salas de primera infancia de estos tres espacios culturales, pero no la dotación de otros espacios. Para ello se recomienda revisar el monto total de los recursos asignados al municipio y el cumplimiento de los criterios establecidos en el anexo técnico No. 5 del Conpes 181.

3. ¿Es posible realizar la dotación de las bibliotecas que no esté adscritas a la red nacional de bibliotecas públicas?

Sí es posible realizar la inversión en la dotación de primera infancia. Es importante tener en cuenta que para realizar la dotación en primera infancia a las bibliotecas no inscritas en la RNBP, se hace necesario trabajarlo bajo la figura de extensión bibliotecaria; por tal razón, la dotación adquirida deberá ser incluida dentro del inventario de la biblioteca pública municipal.

4. La línea que lidera el Ministerio Cultura describe solo dotación de mobiliario para las bibliotecas, museos y casas de cultura. Cabe la posibilidad de adquirir material bibliográfico para la sala de primera infancia?

Claro que sí, la línea específica la generación de espacios adecuados para la atención de los niños en las salas de lectura, estos espacios adecuados comprende mantener actualizados los materiales bibliográficos que se utilizan; en cuanto a la selección de ellos se recomienda apoyarse en los catálogos de libros que anualmente se envían a las bibliotecas de la red nacional de bibliotecas públicas.

4.3.2 Infraestructura

1. Si la casa de la cultura del municipio cuenta con un auditorio que se utiliza entre otros eventos para presentaciones públicas para niños y niñas con sus familias, ¿se pueden emplear los recursos del Conpes 181 para arreglar esta infraestructura?

No es posible, ya que la infra estructura mencionada no es de uso exclusivo para la atención a la primera infancia.

2. Es viable adicionar los recursos del Conpes 181 y el saldo del Conpes 162 de 2013 a contratos de obra asociados a la construcción de la

biblioteca pública municipal y la sala de pintura para la primera infancia? .

No, ni el Documento Conpes 181 de 2015 ni el Documento Conpes 162 de 2013 aprobaron la construcción de bibliotecas públicas con estos recursos. El Documento Conpes 181 señala que los saldos no ejecutados de distribuciones anteriores por concepto de crecimiento de la economía superior al 4% se deben invertir en las líneas allí definidas.

4.4 ESPACIOS RECREATIVOS ACCESIBLES Y PERTINENTES PARA LA PRIMERA INFANCIA – COLDEPORTES.

- 1. Se puede realizar inversión en la línea de espacios lúdicos; en mantenimiento de parques infantiles de madera, de parques infantiles metálicos, pintura de los parques infantiles, reposición de bancas, instalación de nuevas bancas, arreglo de iluminación, instalación de nueva iluminación, arreglo de pisos, y arreglo de batería sanitaria?**

Dentro de la línea de Inversión de Coldeportes no se contempla el Mantenimiento. Nuestras líneas de inversión en espacios lúdicos referencian actividades como construcción, ampliación, mejoramiento y adecuación de espacios físicos ya existentes, las cuales deben realizarse bajo los parámetros contemplados en la tabla 9 del Anexo 5 del documento CONPES, que garantice la accesibilidad de niños y niñas en primera infancia.

- 2. El municipio está reconstruyendo un centro recreativo público, el cual cuenta con piscina para niños menores de 7 años y zonas verdes de recreación para las familias, actualmente esta obra está necesitando recursos para realizar el encerramiento del lugar ¿Esto se puede hacer con los recursos del CONPES, en la línea de espacios lúdicos?**

Respecto al cerramiento, por no tratarse de una obra destinada a la atención integral de la primera infancia o que forme parte de un inmueble dentro del marco de la Atención Integral a la Primera Infancia (CDI) y que ésta además no está contemplada en la tabla 9 del anexo 5, este tipo de obras no son posibles realizarlas.

- 3. El municipio atiende aproximadamente a 80 personas que trabajan actualmente en Centro de Desarrollo infantil, madres comunitarias, Unidades básicas de atención es posible realizar capacitaciones generales en liderazgo y trabajo en equipo a este personal?**

Se puede realizar la cualificación del talento humano que trabaja con la primera infancia siempre y cuando se oriente a procesos de formación contemplados en los

ejes temáticos en el anexo 6 del CONPES 181. El liderazgo y trabajo en equipo pueden estar dentro de los ejes temáticos pero no deben ser el objetivo central.

4. Se quiere realizar la adecuación de un espacio lúdico para la primera infancia, interviniendo el Parque Infantil del municipio, ésta obra es permitida?

Dentro del marco del documento CONPES 181 de 2015, Anexo 5: Espacios lúdicos adecuados y accesibles para primera infancia en el marco de la atención integral, es permitido.

5. Se pueden invertir los recursos CONPES para la construcción, adecuación o mejoramiento de un parque para beneficiar a niños y niñas entre 4 y 5 años en una sede educativa?

Si se puede realizar la inversión, siempre y cuando la sede educativa sea pública, el terreno sea propiedad del municipio y se garantice la accesibilidad a todos los niños en primera infancia del municipio.

6. Se puede construir o adecuar espacios lúdicos recreativos, ludotecas o parques en una infraestructura donde opera la atención a la primera infancia?

Sí, sin embargo se debe contar con el aval para uso y disfrute del espacio lúdico. Se debe hacer llegar a Coldeportes la planimetría y documentación técnica que soporte los diseños que se quieren llevar a cabo, para su respectiva orientación teniendo en cuenta el anexo 5 del lineamiento CONPES 181 de 2015, bajo la administración, control, uso y garantía del ente municipal.

7. Existen modelos estandarizados de parques para primera infancia?

No, está el anexo 5, tabla 9, del CONPES 181 que da una guía para la construcción de los espacios lúdicos, el municipio debe adecuarlo a las necesidades que se presenten en su territorio.

4.5 EDUCACION

Orientaciones para la formación y cualificación de talento humano que trabaja con niños y niñas de primera infancia en el marco de la atención integral.

Esta línea de inversión orienta los recursos destinados a realizar procesos de educación formal orientados a la obtención de un título y también aquellos procesos de educación informal que busca cualificar al talento humano que trabaja con niños y niñas de primera infancia.

1.Cuál es la diferencia entre la formación y la cualificación?

En el marco del referente técnico de cualificación al talento humano, la Dirección de Primera Infancia del Ministerio de Educación Nacional ha realizado una distinción entre la formación y la cualificación al talento humano que trabaja con niños y niñas de primera infancia en el marco de la atención integral.

La formación se ha entendido como las acciones de educación formal que conducen a un título en los distintos niveles de educación superior: técnico profesional o laboral, tecnológico, profesional en pregrado, especialista, magister o doctor. La cualificación se ha entendido como un proceso estructurado en el que las personas, actualizan y amplían sus conocimientos, resignifican y movilizan sus creencias, imaginarios, concepciones y saberes y fortalecen sus capacidades y prácticas cotidianas.

2. En qué temas se pueden desarrollar procesos de formación o de cualificación?

La formación se puede hacer en programas técnicos y tecnológicos en temas de Educación Inicial y de Atención Integral a la Primera Infancia.

La cualificación usualmente se materializa en diplomados o cursos y deben realizarse en el marco de los 4 ejes nucleares indicados en el anexo 6 del CONPES 181 de 2015.

- Intersectorialidad e integralidad en la atención.
- Concepciones de niñez y desarrollo infantil
- Reconocimiento de la diversidad y de la atención diferencial
- Generación de alternativas y formas de atención innovadoras en el marco de las políticas públicas con enfoques poblacionales y territoriales.

3. Todos los municipios pueden invertir en esta línea, independientemente de que cuenten o no con instituciones de educación superior?

Los procesos de formación y cualificación deben realizarse con las Instituciones que cumplan los criterios establecidos en el anexo 6 del CONPES 181 de 2015, independientemente que está se encuentre ubicada en su Municipio, lo importante es garantizar la idoneidad de la institución para ofrecer la formación o cualificación a desarrollar.

4. Con los recursos del CONPES 181 de 2015 es posible realizar procesos de cualificación en las actividades rectoras o en temas de liderazgo y trabajo en equipo?

Para seleccionar el tema a implementar en un proceso de cualificación, es necesario revisar los siguientes ejes nucleares que se presentan en el anexo técnico del CONPES.

- Las concepciones de niñez y desarrollo integral de la primera infancia.
- La intersectorialidad y la integralidad en la atención.
- El reconocimiento de la diversidad y la atención diferencial.
- La generación de alternativas y formas de atención innovadoras en el marco de las políticas públicas con enfoques poblacionales y territoriales

Si las actividades rectoras se relacionan con el Desarrollo Integral de la Primera Infancia y hacen parte de la línea técnica de la política de la atención integral a la primera infancia, se puede contemplar el liderazgo y el trabajo en equipo como parte de los ejes temáticos, pero no deben ser el objetivo central.

5.Cuál es la duración mínima de un proceso de cualificación?

Para las propuestas de cualificación, la duración debe ser mínimo de 40 horas, para cada uno de los ejes nucleares temáticos definidos en el anexo técnico, distribuidas en sesiones de trabajo que no afecten la atención de los niños y las niñas.

6. Los recursos del CONPES pueden ser utilizados para cancelar el transporte de agentes educativos o tutores en zonas de alta dispersión geográfica?

No, los recursos CONPES únicamente pueden ser asignados a los elementos que hacen posible, la implementación del proceso de cualificación, pago de tutores, materiales, sitio de la cualificación y equipos audiovisuales.

7. ¿Cómo se pueden invertir los recursos del CONPES 123 que fueron devueltos por el Ministerio de Educación Nacional?

Si ese recurso fue comprometido presupuestalmente antes de la expedición del Documento Conpes Social 181 de 2015, debe continuar con su ejecución de acuerdo al proceso que se encuentre asociado en el marco de las líneas de inversión establecidas en el Documento Conpes Social 162 de 2013. Si estos recursos no han sido comprometidos, se deben invertir en las líneas definidas en el Documento Conpes 181 de 2015, ya que corresponde a saldos de recursos no

ejecutados de distribuciones anteriores por concepto de crecimiento de la economía superior al 4%.

4.6 TERMINACIÓN DE OBRAS INCONCLUSAS BAJO CRITERIOS EXCEPCIONALES.

Orientaciones para la terminación de obras bajo criterios excepcionales, obras inconclusas y/o suspendidas incluidas dentro del anexo 11 del Conpes 162 de 2013 y anexo 7 del Conpes 181 de 2015, que cuenten con viabilidad técnica y operativa, con el fin de que estas infraestructuras puedan ser puestas en funcionamiento para la atención integral a la Primera Infancia.

1. La alcaldía tiene obras inconclusas iniciadas con recursos Conpes anteriores, ¿puede terminarlas con el nuevo Conpes?

Si la obra está en el anexo 7 del Conpes 181 y/o anexo 11 del Conpes 162 lo puede realizar, si la obra no está en ninguno de los anexos antes mencionados, no puede terminarla con recursos Conpes 181. En particular, si la obra se inició con recursos del Conpes 162 de 2013, se debe terminar con los recursos distribuidos en esa vigencia, pues dicho documento establecía la necesidad de prever todos los recursos requeridos para finalizar y poner en funcionamiento las obras iniciadas con estos recursos, sin tener que depender de distribuciones posteriores por este concepto.

2. Se puede construir un aula de lectura dentro de una infraestructura donde opera la atención a la primera infancia?

No se puede realizar, el Conpes 181 no tiene destinados recursos para construcciones, ni dotaciones en CDI.

3. Si ya hay municipios que han dotado CDI, cual es la respuesta frente a estas inversiones?

Se deben comunicar con el Centro Zonal para que informe a la Dirección de Primera Infancia sobre la dotación entregada y así estudiar la posibilidad de focalizar estos Hogares Comunitarios para que ingresen en el proceso de tránsito a la Modalidad Comunitaria - Hogares Comunitarios Integrales.

Lo anterior aplica únicamente para municipios que hayan realizado la dotación por error, con fecha anterior a la publicación del presente documento.

La solicitud debe ir soportada con los contratos realizados.

4. Los municipios que se encuentran en plan de desempeño pueden proponer la utilización del Conpes 181 para otras obras diferentes a las contempladas en el plan?

Sí, siempre y cuando el plan de desempeño contemple realizar una nueva obra, de lo contrario se recomienda invertir en los compromisos establecidos en el plan de desempeño acordado entre la entidad territorial y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5. Actualmente se cuenta con la aprobación de un proyecto para la adecuación de infraestructura de un espacio de encuentro cultural a través de la lectura para que tenga acceso toda la comunidad, este espacio está ubicado en una zona recreativa del Hogar Infantil de modalidad institucional del municipio, es posible adecuarlo?

No, este Conpes dentro de sus líneas de inversión no contempla adecuación de Infraestructuras para CDI.

6. Si el municipio ejecuta los Conpes anteriores en sus líneas de inversión después de la aprobación y publicación del Conpes 181 sin haberlos comprometido, tiene sanción alguna o que pasa en esos casos?.

Si no se encuentran dentro de los lineamientos del CONPES 181, se dará inicio a las medidas correctivas por parte de los entes de control.

5. REPORTES FINANCIEROS A TRAVÉS DEL CONSOLIDADOR DE HACIENDA E INFORMACIÓN PÚBLICA - CHIP.

El Decreto 1732 de 2013 define que las entidades territoriales deben reportar a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP - de manera trimestral y acumulada la información sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos para efectos del monitoreo, seguimiento y control que ejercen las entidades del gobierno nacional sobre el uso de los recursos públicos.

Las fechas del reporte oportuno de la información según lo establece el decreto en mención es el siguiente:

FECHA DE CORTE	FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN – REPORTE EXTEMPORANEO	
31 DE MARZO	30 DE ABRIL	30 DE MAYO
30 DE JUNIO	31 DE JULIO	31 DE AGOSTO

30 DE SEPTIEMBRE 31 DE OCTUBRE 30 DE NOVIEMBRE
31 DE DICIEMBRE 15 DE MARZO 15 DE ABRIL

De acuerdo con lo anterior, las entidades territoriales deben reportar a través del CHIP, la información presupuestal sobre la incorporación y ejecución de los recursos del SGP de Primera infancia asignados mediante documento Conpes Social 181 de Junio de 2015, el reporte de la información solicitada debe ser oportuno y preciso, su incumplimiento generará las sanciones disciplinarias a que haya lugar y para el efecto el Contador General de la Nación entregará a la autoridad competente el listado de los entes territoriales incumplidos para que se adelanten las acciones a que haya lugar.

5.1 PREGUNTAS FRECUENTES CHIP

1. Como se debe realizar el reporte de la información cuando no hay inversión?

Se debe realizar el reporte en la casilla “ Sin Inversión”, en todas las líneas, este es un reporte que debe hacerse trimestralmente, indicando la inversión o no de los recursos.

2. Como se reporta en el CHIP la información de CONPES Primera Infancia?

En la categoría “CONPES PRIMERA INFANCIA” del Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP, esta categoría debe estar habilitada.

3. Como se puede cargar la información de los periodos anteriores si el municipio no ha realizado el reporte?

Se debe cargar la totalidad de la información en el trimestre habilitado en el cual se está reportando, los periodos anteriores quedaran sin reporte.

4. Si la información subida al CHIP es errada, de qué forma se puede hacer la corrección?

Se debe indicar que periodo es en el que se solicita hacer la corrección mediante correo a Andrea.bautista@icbf.gov.co, para abrir la categoría solicitada para la corrección.

5. Como se registra la información de los recursos CONPES 115 – 123 y 181?

En la fuente de recursos “otros CONPES” se deben registrar las inversiones de los CONPES 115 – 123, para el CONPES 181 se está abriendo la categoría la cual se reporta desde el cuarto trimestre de 2015, fecha en la cual quedará habilitada.

6. Que sucede si el municipio no compromete los recursos CONPES?

Quedan disponibles hasta tanto no se decida una línea de inversión por parte del CMPS.

6. ANEXOS.

6.1 Documento CONPES social 181 de 2015.

6.2 Resolución 1732, Sistema de seguimiento y monitoreo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones asignados para la Atención Integral a la Primera Infancia.